DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
	Nombre del servidor que solicita el estudio previo:	HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los monitores deportivos tienen como objetivo fundar las habilidades y técnicas de uno o varios deportes. Su fin es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento en actividades que siembren estilos de vida saludable, dichas actividades deben constituir los grupos poblacionales locales, niños, niñas y jóvenes de toda clase, de tal modo que se incurra positivamente en la construcción de ciudadanía, la convivencia y el fortalecimiento del potencial social hacia el progreso. Para esto es inevitable contratar un monitor de reconocida idoneidad en el sector para que beneficie a niños, niñas y jóvenes en el municipio de Guacarí, cambiando el ocio por espacios de sano esparcimiento, convivencia y buen uso del tiempo libre.

Es así como, la entidad formuló el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento a los procesos deportivos en el municipio de Guacarí" con el propósito de contratar monitores deportivos y en el cual se implantó como meta beneficiar a 2000 niños, niñas y jóvenes por año en el cuatrienio.

Línea Estratégica	Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilización de los diferentes grupos poblacionales
Sector	43 Deporte
Programa	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Plan de Desarrollo	Fortalecer el rendimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Código del producto	4301007 servicio de escuelas deportivas
Actividad	Promover la actividad física y los estilos de vida saludable a través de estrategias de fomento a la inclusión deportiva

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 Ibídem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte tiene como propósito principal "Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana", así mismo le corresponde en ese sentido "dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal"

El Artículo 1 de la ley 181 de 1995 establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 5: "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados". Así mismo la citada establece en su artículo 4o. Derecho Social: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico

en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, también el numeral 9 del citado artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece: "9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos".

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en la ley 181 de 1995:

ART. 5º— Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

ART. 6º— Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán proyectos de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de MINDEPORTES impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

ART. 7°— Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de proyectos recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de proyectos en su respectiva jurisdicción.

De los derechos y las libertades, en la ley 1098 de 2006:

Art. 30°— Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Art. 32°— Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole,

sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Sistema nacional de bienestar familiar, políticas públicas e inspección, vigilancia y control, en la ley 1098 de 2006:

Art. 202°— Objetivos de las políticas públicas: Son objetivos de las políticas públicas, entre otros, los siguientes: Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.

La actividad física es provechosa para la salud, pero, además de ello, también se trata de un instrumento efectivo en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano. La contratación de monitores deportivos se convierte en una herramienta fundamental para conseguir que los ciudadanos ejerzan el deporte de forma segura y eficiente. La activación física en general promueve estilos de vida saludable. Además de los beneficios de salud que ofrece la práctica del deporte y la actividad física a las personas, también ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, combate la obesidad y el sobrepeso, disminuye los niveles de estrés y mejora la concentración por lo que su nivel académico aumenta, además fortifica el sistema inmunológico, aumenta el estado de ánimo, disminuye la depresión y aumenta la seguridad interpersonal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Descripción del objeto a contratar:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN: 2024763180020".
2.2. Perfil requerido:	ESTUDIOS: Título de Bachiller. / EXPERIENCIA LABORAL: De 0 a 24 meses de experiencia laboral.
2.2. Especificaciones del Contrato.	
2.2.1. Tipo de contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
2.2.2. Alcance del	

objeto:	CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES: **1.** Ofrecer apoyo a los procesos y actividades que se lideran desde la administración municipal cuando ésta lo requiera. **2.** Promover, garantizar y liderar un proceso de formación deportiva que fortalezca las escuelas deportivas municipales a través de la gratuidad **3.** Acudir a todas las reuniones convocadas por la alcaldía municipal de Guacarí. **4.** Planear y sustentar, el cronograma del entrenamiento (plan escrito y gráfico) a realizar durante la ejecución del contrato. **5.** Realizar seguimiento y evaluación del rendimiento físico y técnico de los deportistas, identificando áreas de mejora. **6.** Impulsar valores como la colaboración, la responsabilidad y el respeto a través de la práctica deportiva. **7.** Promover la práctica de hábitos saludables en los deportistas, como una adecuada nutrición y el respeto a los tiempos descanso. **8.** Coordinar la participación de los equipos en torneos locales, regionales o nacionales, gestionando la logística y acompañando a los participantes. **9.** Ofrecer talleres y charlas formativas sobre técnicas y tácticas a los deportistas. **10.** Administrar de manera personal, el proceso de entrenamiento de los deportistas a su cargo, con las siguientes orientaciones: a. Un grupo de preselecciones o selecciones con deportistas de rendimiento, validado por los profesionales administrativos. b. El número de deportistas a atender debe corresponder a los que le indique el supervisor del contrato, a través de comunicación oficial al inicio de la prestación del servicio. d. El grupo debe ser atendido con un volumen semanal en tareas técnicas y tácticas del deporte. **11.** Direccionar la preparación y representación de los deportistas en la disciplinas de cara a los próximos Juegos departamentales. **12.** Tramitar y caracterizar oportunamente los documentos institucionales de orden técnico y metodológico, parametrizados en su versión más reciente, los cuales estarán cargados de manera virtual en la herramienta de soporte facilitada por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, así como los informes específicos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

	13. Presentar los informes mensuales conforme con los objetivos de formación y competencia planificados, con registros fotográficos (donde se evidencie la participación del contratista) y con los soportes documentales respectivos. **14.** Realizar una escuela de padres bimestral para fortalecer el programa deportivo. **15.** Certificar de manera vehemente procesos deportivos en la zona rural del municipio. **16.** Asegurar que las canchas y equipos de entrenamiento estén en condiciones óptimas para su uso, gestionando el mantenimiento y reparación en caso de que sea necesario. **17.** Asistir a las instituciones educativas en los procesos de los juegos supérate. **18.** El contratista se obliga a realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	- Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. - Presentar la propuesta diligenciada con los costos de la actividad a contratar y los documentos. -Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para la ejecución del contrato. - Realizar el pago de aportes a la seguridad social. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que la Alcaldesa Municipal designe. - Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. - Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la

	ejecución del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. - Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. - Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. - Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. - Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago. - Firmar la liquidación del contrato en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio en caso de que sea necesario. -Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.
2.2.4. Obligaciones de la entidad contratante:	Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: - Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos. - Cumplir oportunamente con el pago del contrato a realizar. - Hacer la supervisión correspondiente.

2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El contrato tendrá un plazo hasta el día treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.
2.2.7. Valor del contrato:	El contrato tendrá un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,oo).**
2.2.8. Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará en CUATRO (04) cuotas parciales, cada una por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,oo).**, durante el periodo de ejecución del contrato. Este pago se hará previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	**ALCALDESA MUNICIPAL** y/o el funcionario que por ella sea designado.
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	**CÓDIGO** / **BIENES Y/O SERVICIOS**: 80111600 – Servicios de personal temporal

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y funcionamiento de la entidad, por su parte el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es una de las causales de contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja la presente constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. De igual modo,

debe decirse que el Municipio de Guacarí Valle del Cauca no cuenta con personal disponible para adelantar las actividades objeto del presente Contrato.

En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a la presente modalidad de contratación, toda vez que el objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con conocimientos en el área, la cual debe encontrarse acreditada su experiencia, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato tendrá un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,oo)**, el cual se justifica de acuerdo al valor determinado para una persona con la idoneidad y experiencia en el objeto contractual, sobre el cual se calculan los honorarios por prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de este tipo de actividades.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, según artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACION DE RIESGO

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

MATRIZ DE RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

N	CL	F	E	T	SCRIPCIÒN	CONSE	P	I	V	C	AQUI	TRA	Impacto después del Tratamiento	AF	RESPONS	FECHA	ECHA EST	Monitoreo y Revisión

O.	ASE	UENTE	TAPA	IPO		CUENCIA	ROBABILIDAD	MPACTO	ALORACION	ATEGORIA	ENSELEASIGNA	TAMIENTOCONTROLES	PRO BABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÒN	CATEGORIA	ECTA LA EJECUCIÒN?	ABLE IMPLEMENTAR ATAMIENTO	ESTIMADA E INICIO DEL TRATAMIENTO	IMADA DE COMPLETA EL TRATAMIENTO	OMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD . ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministradaes falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección	Todo el proceso contractual
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual	Todo el proceso contractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas de la SSJ	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables -Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento-Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Productos entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas	Rechazo de los productos y Retraso en el desarrollo de las actividades del objeto contractual	2	2	4	MEDIO	Contratista	Revisión a los productos entregados con requerimiento de ajuste a los términos solicitados	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	2	1	3	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	2	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la firma de acta de inicio	Liquidación del contrato	Exigencia de los recibos y / o documentos soportes de la ejecución	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Accidente y/o incapacidad del contratista	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	- Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163, de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.000.000,oo).**						
NOMBRE DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"					
BPIN:	2024763180020.					
10. ANEXOS. (En los casos que aplique, describir los documentos, datos, formatos, que se anexan)						
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	16	**MES**	01	**AÑO**	2026
COMITÉ ESTRUCTURADOR						
ROL JURÍDICO:	JULIÁN DAVID GRAJALES TORO					
FIRMA:						
ROL TÉCNICO:	HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA					
FIRMA:						
ROL FINANCIERO:	JULIAN DAVID ZAPATA GONZÁLEZ					
FIRMA						
ABOGADO QUE APOYA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA					
FIRMA:	Juan Pablo Dorado					

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Embarazo en el personal femenino	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación para estos casos	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual (renovación del contrato y/o contratación de personal de reemplazo)	Informes de supervisión –	En cualquier momento de la etapa de ejecución

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí Valle del Cauca procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.